



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ALIMENTOS.

DEMANDANTE: MARÍA OTILIA RODRÍGUEZ.

DEMANDADA: CARLOS ENRIQUE CONTRERAS RINCÓN.

RADICADO: 20 001 31 10 001 2011-00626 00.

Vía correo electrónico de 9-02-2022 4:34 y 4:35 pm se reciben memoriales suscritos por la demandante y el demandado del presente proceso. En el primero se solicita la orden de pago del mes de enero y en el segundo el señor CONTRERAS RINCÓN manifiesta *“solicitando el pago de un saldo de unos compensatorios que fueron cancelados en el mes de enero 2022, para que por favor sean entregados a mi señora MARÍA OTILIA RODRIGUEZ.”*

Examinado el expediente, se observa que por auto de 26 de julio de 2021 se exoneró de la obligación alimentaria impuesta al demandado, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares. Por lo tanto se ORDENA, oficiar a la entidad para que cesen los descuentos, además, se AUTORIZA la entrega del título consignado a la demandante por autorización expresa del señor CONTRERAS RINCÓN.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f687c992ef06b7fd4af562ff8b97d6d2976d7aeebd064739744e2c768af37832

Documento generado en 10/02/2022 04:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>